

# NUEVAS NORMAS SOCIETARIAS PARA LAS SOCIEDADES INSCRIPTAS EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Este resumen incluye un detalle de las resoluciones más relevantes de la Inspección General de Justicia ("IGJ") desde el 1° de enero de 2020 a la fecha.

Febrero 19  
2020

Febrero 21  
2020

Febrero 26  
2020

Marzo 11  
2020

Marzo 12  
2020



### Resolución General N° 01/2020

#### CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES CIVILES

• Establece un procedimiento simplificado para la constitución de asociaciones civiles cuya misión sea promover y proteger los derechos económicos, sociales y culturales de grupos vulnerables y/o comunidades étnicas, que presenten condiciones de pobreza y vulnerabilidad, o la promoción y atención de cuestiones de género, o la actuación como cooperadoras de establecimientos educativos, hospitalarios u otros que provean servicios a la comunidad.

• Estas asociaciones estarán exentas de abonar los gastos de constitución y tasas de la IGJ.

### Resolución General N° 02/2020

#### RÉGIMEN DE EXTRANJERÍA

• Modifica los requisitos para el registro de empresas extranjeras en la IGJ.

• Restablece el régimen normativo para sociedades extranjeras vigente hasta agosto del 2018, mediante el cual, toda sociedad extranjera que desee registrarse ante el organismo, deberá acreditar: (i) que la sociedad no tiene en su lugar de constitución, vedado o restringido el desarrollo de sus actividades; (ii) que desarrolla en exterior actividad empresarial económicamente significativa; (iii) que el centro de dirección y administración de la misma se encuentra en el exterior; y (iv) la individualización de quienes sean sus socios al momento de solicitar el registro.

• Todas las sociedades extranjeras inscriptas ante la IGJ deberán acreditar de forma anual el mantenimiento de la actividad económica sustancial fuera de la República Argentina y la identificación de sus accionistas.

• Restablece la prohibición de registrar sociedades "off shore" provenientes de jurisdicciones de ese carácter.

• Los representantes legales de las sociedades extranjeras inscriptas ante la IGJ deberán contratar una póliza de caución por una suma de \$500.000.

### Resolución General N° 03/2020

#### NUEVOS REQUISITOS PARA PUBLICACIONES EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

• Modifica los requisitos para la publicación de avisos en el Boletín Oficial que deben cumplir las sociedades anónimas, las sociedades anónimas simplificadas y las sociedades de responsabilidad limitada, en relación con su capital social y la distribución entre sus miembros.

• Cualquier aviso que se publique en el Boletín Oficial en relación con la constitución o cualquier variación del capital social de dichas sociedades debe especificar el número de acciones suscriptas por cada accionista y la característica de la suscripción (por ejemplo, capitalización de reservas, aumento de capital en efectivo, etc.).

• Prohíbe la inscripción de las sociedades y las subsiguientes variaciones del capital social (por ejemplo, aumento de capital, reducción de capital, etc.) que no cumplan estos requisitos.

### Resolución N° 05/2020

#### SOCIEDADES DE OBJETO SOCIAL MÚLTIPLE

• Derogó la Resolución General IGJ N° 08/2016 que admitía la posibilidad de que una sociedad – cualquiera fuese su tipo – pudiera incluir en su objeto social múltiples actividades sin que las mismas estén vinculadas unas con las otras.

• Restablece la prohibición de constituir sociedades de objeto múltiple y establece que el objeto social de cualquier sociedad debe ser único, preciso y determinado, incluyendo una descripción concreta de las actividades que contribuirán a su consecución.

• Solamente se admitirá la inclusión de actividades conexas, accesorias y complementarias al objeto principal.

• Establece que las actividades descriptas en el objeto social deberán guardar una relación razonable con el capital social de la sociedad. Por esta razón, la IGJ podrá exigir una suma mayor a la establecida por la Ley General de Sociedades N° 19.550 (AR\$100.000 para sociedades anónimas) al momento de su constitución,

• No estipula un límite al capital social exigido por la IGJ, por lo cual ese monto quedará a criterio del organismo dependiendo de la actividad de que se trate.

• Quedan exceptuadas aquellas sociedades que se hubieran inscripto ante la IGJ con anterioridad al 23 de agosto de 2005.

### Resolución General N° 07/2020

#### AMPLIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA LA CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES CIVILES

• Autoriza el acceso a diversas entidades que trabajan en la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales de los grupos vulnerables al procedimiento simplificado establecido para la constitución de las asociaciones civiles mencionadas en la Resolución General N° 01/2020 de la IGJ.

• Las entidades que pueden acceder al procedimiento simplificado son: i) las organizaciones que trabajan en la protección y promoción de los derechos humanos, ii) los clubes de barrio, iii) los centros culturales independientes, iv) los centros de jubilación y v) las bibliotecas públicas.

# NUEVAS NORMAS SOCIETARIAS PARA LAS SOCIEDADES INSCRIPTAS EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Marzo 13  
2020

Marzo 16  
2020

Marzo 18  
2020

Marzo 27  
2020

Abril 2  
2020



### Resolución General N° 08/2020

#### IGJ EN TU BARRIO

• Crea un programa permanente de capacitación llamado "IGJ en tu barrio" destinado a representantes y miembros de asociaciones civiles.

• Autoriza a varias entidades a beneficiarse de dicho programa, incluyendo: i) asociaciones y clubes comunitarios, ii) bibliotecas públicas, iii) centros de jubilados, iv) centros culturales independientes y v) otras asociaciones educativas, sanitarias o deportivas.

### Resolución General N° 09/2020

#### NUEVAS REGULACIONES PARA SOCIEDADES ANÓNIMAS SIMPLIFICADAS (S.A.S.)

• Faculta a la IGJ a analizar el capital social de las SAS, siguiendo los lineamientos de la Resolución General N° 05/2020 y a requerir un aumento de capital social en caso de que considere que el capital social inscripto es insuficiente para el desarrollo del objeto social de la sociedad.

• Como defensa, las sociedades tienen derecho a presentar una certificación contable que demuestre la realización de al menos una de las actividades previstas en su objeto social con el importe de su capital social inscripto.

• Prohíbe que el pago de los impuestos de constitución se incluya como parte del capital social inicial o como parte de un aumento de capital posterior.

• Los administradores de las SAS están obligados a constituir una garantía.

• Las SAS con un capital social superior a \$50.000.000 deben nombrar un órgano de fiscalización.

• Las SAS deben presentar sus estados contables a la IGJ dentro de los 15 días siguientes a su aprobación por la Asamblea de Accionistas.

### Resolución General N° 10/2020

#### SUSPENSIÓN DE PLAZOS

• Suspense todos los plazos para la presentación de documentación relacionada a trámites en curso ante la IGJ, la presentación del régimen informativo anual para sociedades extranjeras, entre otros, hasta el 30 de marzo de 2020.

### Resolución General No. 11/2020

#### REUNIONES A DISTANCIA

• Incorpora la posibilidad de que los órganos de administración y de gobierno de las sociedades comerciales, asociaciones civiles y fundaciones inscriptas en la IGJ puedan celebrar sus reuniones a distancia mediante la utilización de medios digitales.

• Las reuniones a distancia deberán garantizar los siguientes requisitos: (i) libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones; (ii) transmisión en simultáneo de audio y video; (iii) participación con voz y voto de todos los miembros y del órgano de fiscalización, en su caso; (iv) que la reunión sea grabada en soporte digital y que se conserve una copia por el término de 5 años; (v) que la reunión sea transcripta en el libro social correspondiente, identificando a sus participantes; y (vi) que en la convocatoria se informe cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso.

• Podrán celebrar sus reuniones a distancia sin necesidad de modificar su estatuto durante todo el periodo en que se prohíba, limite o restrinja la libre circulación de las personas. Transcurrido este periodo, solo podrán realizar las reuniones a distancia a través de medios digitales, aquellas entidades que expresamente hayan contemplado dicha posibilidad en sus estatutos sociales.

### Resolución General N° 13/2020

#### PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS

• Prorroga la suspensión de plazos previstos en la Resolución General IGJ N° 10/2020 hasta el 12 de abril de 2020, inclusive.

# NUEVAS NORMAS SOCIETARIAS PARA LAS SOCIEDADES INSCRIPTAS EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Abril 10  
2020**

**Abril 12  
2020**

**Abril 20  
2020**

**Abril 22  
2020**



### Resolución General N° 14/2020

#### DIFERIMIENTO DE CUOTAS PARA ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE AHORRO

- Las entidades administradoras de planes de ahorro cerrados deberán ofrecer a sus suscriptores una opción de diferimiento de las cuotas hasta un máximo de 12 cuotas consecutivas.

- La opción sólo será aplicable a los suscriptores cuyos contratos sean anteriores al 30 de septiembre de 2019.

- Se suspende el comienzo de las ejecuciones prendarias hasta el 30 de septiembre de 2020.

- Estas entidades deben renunciar a los intereses punitivos hasta el 31 de diciembre de 2020.

### Resolución General N° 15/2020

#### PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS

- Prorroga la suspensión de plazos previstos en la Resolución General IGJ N° 10/2020 hasta el 26 de abril de 2020, inclusive.

### Resolución General N° 16/2020

#### NUEVOS MECANISMOS DE SORTEOS PARA SOCIEDADES DE CAPITALIZACIÓN

- Autoriza a las sociedades de capitalización que operen planes, condiciones generales y títulos aprobados por la IGJ a llevar a cabo los sorteos mensuales garantizados que correspondan mediante boillero u otro medio mecánico o virtual sin la aprobación previa de la IGJ.

- Este mecanismo sólo será válido durante el período aislamiento social y mientras la lotería nacional y provincial se encuentre suspendida.

- Estas sociedades podrán alternativamente utilizar como resultado de dichos sorteos aquel que en cada oportunidad arroje el sorteo de la Quiniela Oficial de Montevideo, Uruguay.

- Las sociedades deberán informar los mecanismos adoptados para los sorteos en sus respectivos sitios web mientras persista la situación de emergencia epidemiológica y las restricciones de circulación.

### Resolución General N° 17/2020

#### SOCIEDADES ANÓNIMAS SIMPLIFICADAS - FIRMA ELECTRÓNICA.

- Deroga el artículo 2 de la Resolución General IGJ 8/2017 que permitía la constitución de sociedades anónimas simplificadas mediante instrumento privado con firma digital o electrónica.

- A partir del 22 de abril de 2020, las sociedades anónimas simplificadas sólo podrán constituirse mediante instrumento público o un instrumento privado con firma/s digital/es.

- Las sociedades anónimas simplificadas constituidas mediante instrumentos privados con firma electrónica deberán rectificar sus estatutos en un plazo de noventa (90) días contados a partir del 22 de abril de 2020.

- La rectificación deberá ser registrada en la IGJ.

- La omisión de rectificar los estatutos implicará la imposibilidad de registrar cualquier acto ante la IGJ (designación de autoridades, fusión, cambio de domicilio, modificación de estatutos, liquidación, aumento de capital, etc.)

### Resolución Interna

#### HORARIOS DE ATENCIÓN DE LA IGJ DURANTE EL AISLAMIENTO OBLIGATORIO

- A partir del 22 de abril de 2020, la IGJ volvió a abrir sus puertas para la atención reducida al público.

- El horario de atención será de lunes a viernes (10 a.m. - 3 p.m.) y se requerirá un turno previo para presentarse ante la entidad.

- Se podrán consultar/presentar diariamente un máximo de tres (3) expedientes.

- Los procedimientos autorizados son:
  - Para las sociedades comerciales, fundaciones y asociaciones civiles: cambio de domicilio legal y renovación de autoridades.
  - Para las sociedades que prestan servicios esenciales durante la pandemia: constitución, cambio de domicilio legal, renovación de autoridades y modificación de estatutos.
  - Para las empresas extranjeras: inscripción de sucursales y filiales, nombramiento y cese de representantes legales.
  - Denuncias relacionadas a capitalización y ahorro.
  - Contestación de vistas para trámites autorizados.
  - Retiro de trámites finalizados.
  - Presentación de oficios urgentes.

- Los trámites urgentes continúan suspendidos.

# NUEVAS NORMAS SOCIETARIAS PARA LAS SOCIEDADES INSCRIPTAS EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Abril 28  
2020**

**Abril 29  
2020**

**Mayo 05  
2020**

**Mayo 06  
2020**

**Mayo 12  
2020**

### Resolución General N° 18/2020

#### ASOCIACIONES CIVILES – PRÓRROGA DE MANDATOS

• Se prorroga el plazo de los mandatos de los miembros de los órganos de gobierno, administración y fiscalización de las asociaciones civiles cuyos mandatos cuyos vencimientos operaron u operen a partir del 20 de marzo de 2020 y mientras duren las medidas de aislamiento obligatorio.

• El término de la prórroga son 120 días desde la publicación de esta resolución.

• Se exceptúan de esta resolución, las asociaciones civiles que renueven sus autoridades por medio de reuniones a distancia, de acuerdo con la Resolución General N° 11/2020.

### Resolución General N° 19/2020

#### PRÓRROGA DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS PARA TRÁMITES ANTE LA IGJ

• Prorroga la suspensión de plazos previstos en la Resolución General IGJ N° 10/2020 hasta el 10 de mayo de 2020, inclusive. General N° 11/2020.

### Resolución General N° 20/2020

#### SOCIEDADES ANÓNIMAS SIMPLIFICADAS - PODERES

• Para su registro ante la IGJ, las SAS deberán presentar los poderes otorgados a los representantes de los administradores domiciliados en el extranjero.

• Estos poderes solo podrán ser otorgados a favor de residentes argentinos.

• La IGJ no permitirá la inscripción de poderes generales de administración y disposición de bienes sociales.

### Resolución General N° 21/2020

#### SOCIEDADES DE AHORRO PREVIO – SORTEOS MENSUALES

• Las sociedades de ahorro previo por círculos o grupos cerrados para la adjudicación directa podrán llevar a cabo los sorteos mensuales que correspondan sin autorización previa de la IGJ a partir del 5 de mayo de 2020.

• A tal fin, las sociedades deberán utilizar un bolillero mecánico o electrónico, o cualquier otro medio idóneo que asegure la participación de todos los suscriptores de acuerdo con las previsiones de las Condiciones Generales predisuestas por la sociedad.

• Deberá participar un escribano en el proceso de adjudicación (presencialmente o a distancia por medios electrónicos).

• Las ofertas de los suscriptores para participar del sorteo deberán recibirse por email durante el periodo de aislamiento obligatorio.

• La tasa de la IGJ correspondiente deberá abonarse por medio de transferencia bancaria.

### Resolución General N° 22/2020

#### SOCIEDADES ANÓNIMAS SIMPLIFICADAS – FISCALIZACIÓN DE BIENES REGISTRABLES.

• Faculta a la IGJ a solicitar al Registro de la Propiedad Inmueble toda la información relativa a operaciones de constitución de derechos reales (dominio, hipoteca, etc.), en las cuales hayan participado Sociedades Anónimas Simplificadas inscriptas en la IGJ y en cualquier otro registro público provincial.

• La IGJ podrá requerir información adicional acerca de estas operaciones a las partes que hubieran otorgado el acto, a los escribanos autorizados, al consorcio de administración al que pertenezca el inmueble y/o al encargado del edificio donde funcione el mismo.

• Faculta a la IGJ a realizar inspecciones sobre los bienes inmuebles adquiridos por Sociedades Anónimas Simplificadas a fines de establecer el destino y la utilización económica asignada a estos.

• En caso de que la IGJ determine que estos bienes no se hallan afectados al desarrollo o financiamiento de una actividad económica para la producción de bienes y servicios destinados al mercado y desarrollada por estas sociedades, la IGJ encomendará la promoción de acciones judiciales para obtener: (i) la inoponibilidad de la personalidad jurídica de la sociedad, imputándose los bienes a los accionistas que hicieron posibles las operaciones, o (ii) la disolución y liquidación de esta sociedades.

• La IGJ no permitirá la inscripción de Sociedades Anónimas Simplificadas que no respeten las disposiciones de esta resolución.

### Resolución General N° 23/2020

#### SOCIEDADES ANÓNIMAS SIMPLIFICADAS – ESTATUTO MODELO

• Sustituye el estatuto modelo para la inscripción de Sociedades Anónimas Simplificadas ante la IGJ en 24 horas.

• Las principales modificaciones introducidas al estatuto modelo son las siguientes:

- el capital social de la SAS deberá guardar relación razonable con la actividad que realice, pudiendo la IGJ determinar qué monto considera razonable, según el caso,
- los aumentos al capital social deberán realizarse garantizando el ejercicio del derecho de suscripción preferente y de acrecer,
- dispone el deber de los accionistas de mantenerse informados respecto a la situación económica de la sociedad a fin de aportar la capitalización adecuada para el cumplimiento de su objeto y de sus obligaciones,
- los aumentos de capital deberán prever que el valor de suscripción de las acciones incluya una prima de emisión en los casos en los cuales el valor de las acciones a emitirse resulte superior a su valor nominal,
- incluye los procedimientos para el ejercicio del derecho de suscripción preferente y de acrecer,
- prevé la posibilidad de que las reuniones de los órganos de administración y de gobierno se celebren a distancia,
- prevé la posibilidad de impugnar resoluciones del órgano de gobierno, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General de Sociedades,
- prevé la resolución parcial del contrato en caso de muerte de un accionista, su exclusión o retiro voluntario o por la disolución de la comunidad conyugal.

# NUEVAS NORMAS SOCIETARIAS PARA LAS SOCIEDADES INSCRIPTAS EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Mayo 12  
2020

Mayo 21  
2020

Mayo 22  
2020

Mayo 25  
2020

Julio 01  
2020



### Resolución General N° 24/2020

#### PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS

- Prorroga la suspensión de plazos previstos en la Resolución General IGJ N° 10/2020 hasta el 24 de mayo de 2020, inclusive.

### Resolución General N° 25/2020

#### ADECUACIÓN DE CONJUNTOS INMOBILIARIOS

- Otorga un plazo de 180 días contados a partir de la publicación de esta Resolución, para que todos los conjuntos inmobiliarios organizados como asociaciones en forma de sociedades que se encuentren inscriptos ante la IGJ se adecúen a la normativa de la propiedad horizontal.
- Una vez inscripta esta adecuación en el Registro de la Propiedad Inmueble, la IGJ procederá a cancelar la inscripción de las asociaciones correspondientes.
- Prevé que la IGJ estará facultada para imponer multas de hasta \$100.000 a los administradores y síndicos de las asociaciones que incumplan el plazo de adecuación.
- Prevé que la IGJ no inscribirá ningún acto societario que emane de estas asociaciones cuando se pretenda desvirtuar los fines de éstas.

### Resolución General N° 27/2020

#### ADECUACIÓN DE CONJUNTOS INMOBILIARIOS. PRÓRROGA

- Prorroga el plazo para la adecuación de los conjuntos inmobiliarios al régimen de la propiedad horizontal dispuesta mediante la Resolución General N° 25/2020. El plazo para la adecuación será de 360 días contados a partir del 22 de mayo de 2020.

### Resolución General N° 28/2020

#### SUSPENSIÓN DE PLAZOS

- Suspende todos los plazos en curso al 19 de marzo de 2020.
- La suspensión rige desde el 20 de marzo de 2020 hasta el 24 de mayo de 2020, inclusive.
- Dispone que la suspensión general de los plazos se prorrogará automáticamente, mientras los plazos administrativos no se reanuden en el ámbito nacional.

### Resolución General N° 29/2020

#### REGLAMENTACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN A DISTANCIA DE SOCIEDADES COMERCIALES Y ENTIDADES CIVILES.

- Se reglamenta la actividad de fiscalización por parte de la IGJ de manera remota, para lo cual podrá requerir la documentación necesaria para verificar la regularidad de los actos sujetos a veeduría, mediante el uso de herramientas tecnológicas adecuadas, como correos electrónicos y notificaciones cursadas en expedientes electrónicos.
- La presencia de un inspector podrá gestionarse íntegramente de forma remota conforme al procedimiento y modalidad que se establezca en el sitio web de la IGJ.
- Las publicaciones de convocatoria a asamblea a distancia deberán individualizar la CUIT de la entidad e informar un correo electrónico de contacto, el cual se utilizará para realizar notificaciones.

# NUEVAS NORMAS SOCIETARIAS PARA LAS SOCIEDADES INSCRIPTAS EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Agosto 05  
2020



### Resolución General N° 30/2020

**TRATAMIENTO DIFERENCIADO EN EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO OPTATIVO ESPECIAL DE INTERVENCIÓN Y RÚBRICA DE LIBROS – S.R.L., S.A. Y S.A.U.**

• Establece un tratamiento diferenciado en el trámite de constitución y un procedimiento optativo especial de intervención y rúbrica de libros para las S.R.L., S.A. y S.A.U. que presenten la solicitud de inscripción de su constitución bajo la modalidad de trámite urgente.

• Dispone que la constitución de tales sociedades se inscribirá, en caso de no merecer observaciones, dentro de los 5 días hábiles administrativos contados desde su presentación.

• Para que junto a la inscripción de la constitución las sociedades se obtenga la CUIT, deberá acompañarse el Formulario AFIP N° 185.

• Se podrá optar por solicitar simultáneamente el pedido de rúbrica de los libros contables y societarios, previo pago del formulario correspondiente. A tal efecto, se requiere acompañar: (i) la totalidad de los libros a rubricar; (ii) exhibir el DNI para constatar que se trata de una persona autorizada; (iii) el formulario timbrado; (iv) y el instrumento constitutivo inscripto.

• Deroga las Resoluciones Generales N° 5/2017 y 1/2018.

### Resolución General N° 32/2020

**ESTATUTOS TIPO INMODIFICABLES PARA CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO, CENTROS DE JUBILADOS, CENTROS CULTURALES Y BIBLIOTECAS POPULARES.**

• Aprueba los estatutos tipo inmodificables para Clubes de Barrio y Pueblo, Centros de Jubilados, Centros Culturales y para Bibliotecas Populares.

• Establece que, junto con el inicio del trámite de constitución, se podrá optar por el pedido de rúbrica de los libros contables y sociales obligatorios.

societario que emane de estas asociaciones cuando se pretenda desvirtuar los fines de éstas.

### Resolución General N° 34/2020

**COMPOSICIÓN EQUITATIVA DE MIEMBROS FEMENINOS EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA DETERMINADAS SOCIEDADES Y ENTIDADES CIVILES.**

• Establece que: (i) las asociaciones civiles en proceso de constitución; (ii) las simples asociaciones que soliciten su inscripción; (iii) las sociedades anónimas que se constituyan; (iv) las sociedades anónimas que estuvieren o quedaren comprendidas en el art. 299 (excepto incisos 1, 2 y 7) de la Ley General de

Sociedades; (v) las fundaciones con un consejo de administración de integración temporaria y electiva; y (vi) las Sociedades del Estado, deberán incluir en su órgano de administración, y en su caso en el órgano de fiscalización, la misma cantidad de miembros femeninos que de miembros masculinos. En caso de que la totalidad de los miembros sea un número impar, deberá integrarse en forma mixta y haber un mínimo de 1/3 de miembros femeninos.

• Para la inscripción ante la IGJ de las autoridades de las sociedades y entidades civiles comprendidas en esta Resolución, deberá incluirse un punto especial en los dictámenes de precalificación indicando la composición por género y los porcentajes correspondientes.

• La IGJ, considerando circunstancias singulares, objetivas y extraordinarias derivadas de antecedentes constitutivos y/o de la actividad social tendiente a la consecución del objeto social, puede exceptuar total, parcial, transitoria o definitivamente del cumplimiento de la presente Resolución a quienes lo requieran mediante un pedido expreso y fundado.

• La memoria de los estados contables deberá contener una descripción de la política de género aplicada en relación con el órgano de administración.

Agosto 06  
2020



### Resolución General N° 33/2020

**INSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE FIDEICOMISO.**

• Dispone que se inscribirán ante la IGJ, todos los contratos de fideicomiso que satisfagan cualquiera de los extremos contemplados en el artículo 284 de la Resolución General IGJ N° 7/2015. Los supuestos son: (i) cuando al menos uno o más de los fiduciarios designados posea domicilio real o especial en jurisdicción de CABA; (ii) cuando formen parte del objeto del fideicomiso acciones o cuotas sociales de una sociedad inscripta ante la IGJ, o establecimientos industriales o comerciales ubicados en CABA cuya transmisión se rija por la Ley N° 11.867; (iii) cuando existan bienes muebles o inmuebles que formen parte de los bienes objeto del fideicomiso ubicados en CABA.

• Quedan exceptuados de la competencia de la IGJ los fideicomisos financieros que hacen oferta pública.

• En caso de que surja del contrato de fideicomiso la obligación de emitir estados contables anuales como modo de rendición de cuentas del fiduciario, y dicha rendición de cuentas describiera como actividad del fiduciario actos de administración, adquisición, disposición, inversión o gravamen de bienes del patrimonio fiduciario que implicaran una modificación de la composición del patrimonio fiduciario, deberá presentarse a inscripción el documento que lo refleje.

Agosto 13  
2020



### Resolución General N° 35/2020

**MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 34/2020.**

• Modifica la Resolución General N° 34/2020, aclarando que: (i) las asociaciones civiles; (ii) las simples asociaciones; (iii) las sociedades anónimas comprendidas en el Artículo 299 (excepto incisos 1°, 2° y 7°); (iv) las fundaciones con consejo de administración de integración temporaria y electiva; y (v) las sociedades del estado que ya se encontraren inscriptas ante la IGJ deben aplicar las pautas de composición equitativa de género en sus respectivos órganos de administración y fiscalización, en cada oportunidad de su designación, con posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución.

• Difiere la entrada en vigencia de la Resolución General N°34/2020 al 5 de octubre de 2020.



# NUEVAS NORMAS SOCIETARIAS PARA LAS SOCIEDADES INSCRIPTAS EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Agosto 26  
2020

Agosto 27  
2020

Septiembre 04  
2020

### Resolución General N° 37/2020

#### PLAN DE REGULARIZACIÓN DE ASOCIACIONES CIVILES.

• Alcanza a las siguientes entidades: (i) asociaciones civiles de primer grado cuyo objeto principal sea la promoción y atención de derechos económicos, sociales y culturales de grupos vulnerables y/o comunidades étnicas que presenten condiciones de pobreza y vulnerabilidad, o la promoción y atención de cuestiones de género, o la actuación como cooperadoras de establecimientos educativos, hospitalarios u otros que provean servicios a la comunidad, (ii) clubes sociales y deportivos, (iii) centros de jubilados, (iv) bibliotecas populares, (v) espacios culturales independientes, y (vi) organismos de derechos humanos.

• Las entidades que adhieran al Programa de Regularización de Asociaciones Civiles podrán realizar los siguientes trámites ante la IGJ hasta el 30 de abril de 2021, sin costo alguno: (i) presentación de estados contables correspondientes a los últimos 5 vencimientos anuales operados hasta 30 de abril de 2021, (ii) inscripción de autoridades; y (iii) rúbrica de libros.

• Dispone que las asociaciones incluidas en el Registro de Entidades Inactivas que adhieran al Programa, serán inmediatamente excluidas del mismo, sin costo.

### Resolución General N° 38/2020

#### MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 14/2020.

• Las entidades administradoras de planes de ahorro cerrados deberán ofrecer a los suscriptores ahorristas y adjudicados cuyo agrupamiento se haya producido hasta el 26 de agosto de 2020, la opción de diferir la alícuota y las cargas administrativas. El diferimiento podrá hacerse sobre hasta un máximo de 12 cuotas consecutivas por vencer al momento de ejercerse la opción.

• Pueden optar por el diferimiento los suscriptores con contratos vigentes, adjudicados o no, y aquellos cuyos contratos se hayan extinguido desde el 1 de abril de 2018 hasta el 26 de agosto de 2020. Estos últimos deberán cancelar el importe de las cuotas en mora al momento de la adjudicación.

• La opción de diferimiento ofrecida de acuerdo con Resolución General IGJ N° 14/2020 deberá mantenerse hasta el 31 de diciembre de 2020.

• Suspense las ejecuciones prendarias hasta el 31 de diciembre de 2020.

### Resolución General N° 39/2020

#### PRÓRROGA DE MANDATOS.

• Prorroga los mandatos de los miembros de los órganos de gobierno, administración y fiscalización de las asociaciones civiles inscriptas ante la IGJ cuyos vencimientos operaron u operen a partir del 19 de marzo de 2020 y mientras dure la vigencia del DNU N° 297/2020 que dispone el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

• La prórroga se otorga por el término de 120 días a partir de la publicación de esta Resolución.

• Una vez vencido el término de la prórroga, las asociaciones civiles deberán designar autoridades en la primera asamblea que convoquen.

• Quedan exceptuadas de la prórroga las entidades que desearan designar autoridades de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución General IGJ N° 11/2020 (reuniones a distancia).